



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°
LEY DE 01 DE FEBRERO DE 2019

206

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE “SEBASTIAN PAGADOR – LINEA R”.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DICTA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto normar y regular las rutas, recorridos y paradas de los operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros **DEL SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE “SEBASTIAN PAGADOR – LINEA R”.**

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley Municipal es de orden e interés público, por tal razón se aplicara a todos los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE **“SEBASTIAN PAGADOR – LINEA R”.**

ARTÍCULO 3. (ALCANCE).- La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación:

a).- La administración de otorgamiento de licencias de operaciones para el transporte público de pasajeros dentro la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 4. (APROBACIÓN Y USO DE VÍAS Y ESPACIOS MUNICIPALES).- Al ser las vías y espacios de dominio público municipal, mediante la presente ley se autoriza y se regula el uso de las siguientes vías para que el SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE **“SEBASTIAN PAGADOR – LINEA R”**, preste el servicio dentro la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

Ruta N° 1.- Av. Capitán Víctor Ustariz y Av. Colcapirhua, límites de nuestra jurisdicción lado Este. Parada Piñami Sud Lado Oeste, recorrido vuelta IDEM.

ARTÍCULO 5. (MARCO LEGAL).- La presente ley se encuentra respaldada y amparada en el siguiente marco normativo legal:

- Constitución Política del Estado, Art. 302 núm. 18).
- Ley N° 031 (Marco de Autonomías y Descentralización)
- Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)
- Ley N° 165 (Ley de Transporte)
- El Decreto Supremo N° 0890 de 01 de julio de 2011
- Ley Municipal G.A.M.C N° 120 de fecha 2 de Febrero del 2017.
- Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Municipio de Colcapirhua, aprobado por Decreto Municipal N°003/2017 de 11 de abril de 2017.



*“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ARTÍCULO 6. (PROHIBICIÓN).- I.- Queda prohibida a todos los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE “**SEBASTIAN PAGADOR – LINEA R**”, alterar o modificar las rutas y las paradas establecidas mediante la presente ley.

II.- En caso de incumplimiento a las rutas establecidas en la presente Ley, comprobables en más de tres ocasiones serán pasibles a la revocatoria de las rutas designadas en la presente ley.

ARTÍCULO 7. (CONTROL).- I. Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición municipal el órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Trafico y Vialidad en coordinación con la Policía Boliviana (EPI Colcapirhua – Unidad de Transito), conforme sus reglamento y demás normas conexas.

II. El Ejecutivo Municipal deberá realizar los correspondientes mantenimientos de las avenidas, calles y demás vías por donde circulan los vehículos de los operadores de servicio de transporte público de pasajeros del SINDICATO MIXTO DE TRANSPORTE “**SEBASTIAN PAGADOR – LINEA R**”.

III. Conforme la CPE la sociedad civil ejercerá el control social a la calidad del servicio público de pasajeros en coordinación con las unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. (Vigencia).- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Segunda. (Infraestructura Vial).- En caso de modificaciones de las infraestructuras viales que afecten a las rutas legalmente establecidas por la presente ley, deberá adecuarse o modificarse de acuerdo a informe técnico legal elaborado por la Unidad de Trafico Vialidad y Telecomunicaciones del G.A.M. Colcapirhua.

Tercera. (Abrogatoria y Derogatorias).- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igualo menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Cuarta.- (Remisión).- Conforme el Art 14 de la Ley 482, Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la máxima autoridad ejecutiva municipal del estricto cumplimiento de lo establecido de la presente ley municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Saia de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, en Sesión Ordinaria a los un día del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Jaillita Méndez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
Cochabamba - Bolivia


Alcides Angulo Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



“Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos”

A 13 de Febrero de 2019.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA